



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2024

Asistentes

Sra Alcaldesa
C. Mora Luján

Concejales PSOE

J. J. Susín Luque
C. Campos Malo
B. Nofuentes López
E. Folgado Andrés
Ll. Moral Muñoz
F. J. Hidalgo Vidal
L. A. Fernández Sevilla

Interventor.

J. A. Valenzuela Peral

Secretario.

J. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, trece de mayo de dos mil veinticuatro, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos (8:45h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, asistida del Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- ACTA ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de abril del dos mil veinticuatro, acordando su transcripción al libro oficial correspondiente.

I.- CONVENIO FESTIVAL DE JAZZ 2024 SAM LA UNIÓ. ([1762267T](#))

Examinada la propuesta de convenio entre la Societat Artístico Musical La Unió y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el Festival de Jazz 2024, por un importe de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Societat Artístico Musical La Unió y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el Festival de Jazz 2024, por un importe de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



NIF: P4610400F

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

II.- CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE QUART DE POBLET (A.C.Q.) 2024. ([1811209T](#))

Vista la propuesta, del Concejal de Comercio, de convenio entre la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (A.C.Q.) y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para la promoción y defensa del pequeño comercio local, llevando a cabo una serie de acciones encaminadas al mejoramiento de la estructura comercial de nuestro municipio en el ejercicio 2024, por un importe de siete mil euros (7.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Asociación de Comerciantes de Quart de Poblet (A.C.Q.) y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para la promoción y defensa del pequeño comercio local, llevando a cabo una serie de acciones encaminadas al mejoramiento de la estructura comercial de nuestro municipio en el ejercicio 2024, por un importe de siete mil euros (7.000,00 euros).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

III.- CONVENIO CRUZ ROJA 2024 - ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADA POR LA CRISIS ALIMENTARIA EN NÍGER. ([1786056J](#))

Examinada la propuesta, realizada por la Concejala de Paz, Solidaridad y Cooperación, de convenio entre Cruz Roja Española en la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el proyecto "Atención a las necesidades básicas de alimentación de la población en situación de vulnerabilidad afectada por la crisis alimentaria en Níger" 2024, por un importe de tres mil euros (3.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre Cruz Roja Española en la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el proyecto "Atención a las necesidades básicas de alimentación de la población en situación de vulnerabilidad afectada por la crisis alimentaria en Níger" 2024, por un importe de tres mil euros (3.000,00 euros).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024



NIF: P4610400F

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

IV.- CONVENIO FEDERACIÓ DE CASES DE JOVENTUT DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EJERCICIO 2024. ([1834879T](#))

Examinada la propuesta, realizada por el Concejal de Juventud, de convenio entre Federació de Cases de Joventut de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de actividades durante el año 2024, por un importe de cincuenta y seis mil quinientos euros (56.500,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre Federació de Cases de Joventut de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de actividades durante el año 2024, por un importe de cincuenta y seis mil quinientos euros (56.500,00 euros).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

V.- CONVENIO FUNDACIÓ HORTA SUD 2024. ([1838520A](#))

Examinada la propuesta, realizada por el Concejal de Participación Ciudadana, de convenio entre Fundació Horta Sud y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de actividades durante el año 2024, por un importe de ocho mil euros (8.000,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre Fundació Horta Sud y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de actividades durante el año 2024, por un importe de ocho mil euros (8.000,00 euros).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

VI.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA A LAS PERSONAS JÓVENES UNIVERSITARIAS DE QUART





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024

NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024**DE POBLET QUE SE DESPLACEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS 2024. ([1725085C](#))**

Examinado el expediente para la concesión de una ayuda económica complementaria 2024 a los universitarios de Quart de Poblet, que se desplacen para la realización de estudios universitarios y prácticas formativas en el extranjero en el marco del programa Erasmus, curso 2023-2024.

Vistas las solicitudes presentadas y baremadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder la ayuda para la realización de estudios universitarios y prácticas formativas en el extranjero en el marco del programa Erasmus curso 2023-2024 a:

DNI	Expte. académico	Situación socio-económica	Total	Meses permanencia	CANTIDAD A PERCIBIR
***2665V	1	0	1	6	600
***9438W	1	0	1	6	600
***1661C	1	0	1	5	500
***0600Z	1,5	0	1,5	4	400
***7353X	0,5	0	0,5	4	400
***5773N	1,5	0	1,5	6	600
***2348Z	1	0	1	5	500
***2278X	1	0	1	6	600
***1013J	1,5	0	1,5	5	500
***9450Z	1,5	0	1,5	6	600

SEGUNDO. Hacer constar que los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

VII.- APROBACIÓN DE LAS BASES "4ª EDICIÓ DELS PREMIS PER L'ÚS DEL VALENCIÀ EN EL COMERÇ LOCAL" QUART DE POBLET 2024. ([1833386W](#))

Vista la propuesta de la Concejalía de Normalización Lingüística sobre la aprobación de las bases de la 4ª edición de "Premis per l'ús del Valencià en el Comerç Local".

La concesión de premios al uso del valenciano en el comercio local es una actividad destinada a valorar y galardonar el uso de la lengua propia en los establecimientos comerciales.

La creación de estos premios se financiará en el 80% por medio de una subvención de la Diputación de Valencia y el otro 20% se contraerá de la partida presupuestaria 334-48900 gastos diversos de las actividades de promoción del valenciano





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases de la 4ª edición de "Premis per l'ús del Valencià en el Comerç Local".

SEGUNDO. Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Socioculturales.

TERCERO. Que sea dada la mayor difusión posible, a través de los canales habituales.

VIII.- CONVENIO ASOCIACIÓN BOLILLERAS DE QUART DE POBLET 2024. ([1838843Z](#))

Vista la propuesta de convenio entre la Asociación de Bolilleras de Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo los cursos y actividades en 2024, por un importe de mil cincuenta euros (1.050,00 euros).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Asociación de Bolilleras de Quart de Poblet y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo los cursos y actividades en 2024, por un importe de mil cincuenta euros (1.050,00 euros).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

IX.- AYUDAS DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FORMACIÓN (CARNÉS PROFESIONALES Y OTROS) PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EMPADRONADAS EN QUART DE POBLET. ([1726099K](#))

Vista la propuesta del Concejal de Empleo, Promoción Económica y Empresas en relación a las solicitudes de AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DE CARNETS PROFESIONALES de los siguientes beneficiarios/as (expte. 1803794W), y en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras así como en la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos de la formación en carnets profesionales publicadas en el bop. núm 51 de fecha 12/03/2024, así como acta de la comisión de valoración técnica.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024

PRIMERO. Conceder las siguientes ayudas para la obtención de carnets profesionales a las siguientes personas beneficiaras que cumplen los requisitos:

NÚM. REG.	DNI	AYUDA
6400	****8928M	200 €
6852	****3880X	120 €
8870	****0952G	200 €

SEGUNDO. Denegar la siguiente solicitud por no cumplir el requisito contemplado en el punto 3.1.a) de las bases, "residir y estar empadronadas en Quart de Poblet, como mínimo 6 meses a contar desde el momento de solicitud".

8897	****3914X	60 €
------	-----------	------

TERCERO. Autorizar el anterior gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 241-48100 del presupuesto general del ejercicio 2024, a favor de las anteriores personas interesadas.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

X.- RP 21/2023 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (1581118Y)

Dña. **Francisca Montero Ollero** presenta ante este Ayuntamiento en fecha 8 de septiembre de 2023 con número de Registro General de Entrada 16154/2023 reclamación de responsabilidad patrimonial, por lesiones y daños sufridos por una caída el pasado 5 de agosto de 2023 en la C/ Pizarro núm. 52 de Quart de Poblet.

En fecha 9 de septiembre de 2023 se procede a comunicar el inicio del expediente de reclamación responsabilidad a la reclamante, requiriéndole que subsane su solicitud inicial por no reunir todos los requisitos señalados en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas requiriéndole que aporte valoración económica del daño sufrido, accediendo la reclamante a la notificación el día 21 de septiembre de 2023.

Según la documentación obrante en el expediente, la reclamante subsana su solicitud inicial en fecha 27 de septiembre de 2023 mediante el Registro General de Entrada 17244/2023, indicando que la indemnización asciende a la cantidad de 1.183,82 € (mil ciento ochenta y tres con ochenta y dos céntimos de euros) por los daños causados y limitaciones sufridas.

En fecha 30 de octubre de 2023 la Policía Local emite un informe en el que se hace constar que: <<Se recibe aviso del 112, mujer de 76 años ha caído/ tiene raspones/ golpe brazo y rodilla, en vía publica acompañada por testigos. Se persona la patrulla en el lugar indicado, se vuelve a solicitar asistencia sanitaria. A las 12:17 horas acude B-44 evacuándola





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024

al hospital de Manises. Preguntada a la afectada manifiesta que ha sido una caída casual al tropezarse cuando transitaba por la calzada >>.

En fecha 16 de febrero de 2024, desde los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que se hace constar que: <<Realizada visita de inspección se comprueba que la acera se encuentra en un estado correcto y existe en la calzada existe un "parche" realizado por la ejecución de una acometida, que no impide el tránsito normal de vehículos, en este caso en particular, el estacionamiento de los mismos. Las fotografía aportada por la solicitantes es de una zona de aparcamiento de vehículos. Indicar que el tránsito peatonal deberá realizarse por la acera, la cual se considera apta para su uso, puesto que la zona en la que sufrió la caída la solicitante es una vía por la que solamente está permitido el paso de vehículos. Por tanto, la caída se ha producido en un lugar no apto para pasos de peatones, y del informe policial se indica que el traslado al centro sanitario se produce a las 12:17 horas Por lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe informa que no se observan elementos en la acera que dificulten el tránsito de peatones>>.

Instruido el procedimiento del que trae causa la reclamación presentada e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, en fecha 20 de febrero de 2024 se dio trámite de audiencia a la reclamante para el conocimiento de los informes obrantes en el expediente al objeto de poder presentar nuevos documentos o justificaciones, accediendo la reclamante al contenido de la notificación el 21 de febrero de 2024.

Transcurrido el plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia, la reclamante no presentó alegaciones, documentos o justificaciones según los datos obrantes en el expediente.

La responsabilidad de las Administraciones públicas en nuestro ordenamiento jurídico, tiene su base no solo en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el art. 24 de la Constitución, sino también, de modo específico, en el art. 106.2 de la propia Constitución al disponer que: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, siendo asimismo la norma a la que remite el artículo 54 de la LBRL, cuyo artículo 32, tras determinar en su apartado primero, que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley», dispone en su apartado segundo, por lo que se refiere a las características del daño causado, que «en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas».





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORÀ LUJAN
11/09/2024

En cuanto a las normas sobre procedimiento de responsabilidad patrimonial, hay que atenerse a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con las especialidades en ella previstas y, más concretamente, a lo dispuesto en su artículo 67.1 respecto a las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, al determinar que *«los interesados solo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas»*.

Además, el citado artículo prescribe en su apartado 2 que *«junto al contenido esencial de la solicitud, establecido en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante»*.

En reiterada jurisprudencia, precisa el Tribunal Supremo (entre otras, en Sentencia número 95, de 15 de enero de 2008), que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los requisitos siguientes: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

También es doctrina jurisprudencial consolidada, como afirma la sentencia de referencia, la que entiende que dicha responsabilidad patrimonial es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque, como ha declarado el Alto Tribunal, igualmente en reiteradas ocasiones, ***es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público*** y el resultado lesivo o dañoso producido, configurándose, según determina la STS número 1322, de 23 de marzo de 2009, como presupuesto básico del nacimiento de tal responsabilidad, la existencia de una lesión o detrimento en el patrimonio del particular o, como dice la sentencia número 5977, de 25 de noviembre de 1995, *«la existencia de un daño real y efectivo, no traducible en meras especulaciones o expectativas, constituye el núcleo esencial de la responsabilidad patrimonial traducible en una indemnización económica individualizada, de tal manera que resulte lesionado el ámbito patrimonial del interesado que es quién a su vez ha de soportar la carga de la prueba de la realidad del daño efectivamente causado»*.

Es, además, jurisprudencia reiteradísima la que determina que la apreciación del nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado dañoso producido o la ruptura del mismo, es una cuestión jurídica cuya apreciación ha de basarse siempre en los hechos declarados probados y es la reclamante a quien incumbe la prueba del hecho constitutivo en el que fundamenta la pretensión indemnizatoria, debiendo aportar elementos de conocimiento necesarios que acrediten su realidad, así como el modo y circunstancias que rodearon el suceso y la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño producido (por todas, STS de 13/07/2000).

Sobre la existencia de nexo causal con el funcionamiento del servicio, la jurisprudencia (STS de 13/09/2002) viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir. La prestación por la Administración de un





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024

determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende la reclamante, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Por ello, en cuanto a la relación de causalidad referida, la primera y fundamental justificación que ha de exigirse a toda reclamación de daños y perjuicios, por imperativo legal, ha de versar precisamente sobre la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante, siendo necesario que el nexa causal sea directo, inmediato y exclusivo, de forma que la existencia de otros factores, exonera la responsabilidad si es determinante del resultado lesivo, tal y como se ha pronunciado el Consejo de Estado en numerosos dictámenes, al determinar que **«para la estimación de la reclamación no basta con probar el daño y la existencia del obstáculo, si no que es necesario acreditar la realidad del accidente, la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento de los servicios de conservación»** (Dictamen 1604 Secc. 6ª 23-1-92), no sirviendo como prueba la mera manifestación del perjudicado de que el daño se produjo en un lugar de titularidad pública, a no ser que vaya acompañada de elementos probatorios suficientes (artículo 217.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Como señalan, los dictámenes 1255/2011, 905/2011, 953/2011 y 989/2011, entre otros, "la doctrina jurisprudencial considera que no procede la declaración de responsabilidad patrimonial en los supuestos de caídas debidas a desperfectos del pavimento o tropiezos con objetos de escasa entidad o de tan pequeña relevancia que **habrían podido ser fácilmente advertidos por el peatón con una atención normal al espacio por el que se caminaba**, debiendo admitirse como riesgos socialmente admitidos propios de la vida en común la existencia de pequeños resaltos, resquebrajaduras, socavones o desperfectos del firme de los pavimentos o de las baldosas, siempre que se encuentre dentro de parámetros lógicos de racionalidad" o de "los pequeños agujeros, desniveles o grietas del asfalto o de la acera... precisamente por la necesaria diligencia y **atención que es exigible en el transitar por la vía pública a los peatones** y al estándar de eficacia que es exigible a los servicios municipales", por ser "humanamente imposible evitar su existencia...", sobre todo debido a su uso cotidiano; por lo que solo cuando aquellos sean de cierta entidad... podrá considerarse si ha podido fallar el servicio público de mantenimiento y conservación de las vías públicas".

El Tribunal Superior, en Sentencias de 27/12/1999 y de 23/7/2001, declara que *"es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público"*.

En el presente caso, la existencia de las lesiones sufridas por la reclamante no son, por sí solas, prueba de que las mismas son la consecuencia directa, inmediata y exclusiva de la presencia de un agujero en el asfalto de tan pequeñas dimensiones en la calle Pizarro núm. 52, por la que deambulaba en una relación de causa-efecto el pasado 05/08/2023 y **es deber de la reclamante prestar atención al transitar por cualquier vía pública, ya que los objetos de tan pequeña relevancia, podrían haber sido evitados por la reclamante con el simple hecho de prestar la atención normal al suelo por el que transitaba y si hubiese transitado por el tramo indicado para los viandantes en la vía pública y no por la zona adecuada para vehículos, conforme lo hizo.**

Vistas las alegaciones, las actuaciones y la documentación unida al expediente y, más concretamente, atendiendo a los informes técnico y de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024

policía, cabe concluir que no resulta suficientemente acreditada la relación de causalidad entre las lesiones alegadas por la reclamante y el funcionamiento del servicio municipal de mantenimiento y conservación de las vías públicas, pues, si bien, la responsabilidad patrimonial de la Administración es de carácter objetivo, ello no convierte a ésta en un asegurador que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de un bien o servicio público, sino que es necesario que exista un vínculo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, excluyéndose en el presente caso que los daños alegados hayan traído su causa directa y eficaz en un incorrecto proceder determinante de la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que exige como requisito de la responsabilidad patrimonial de la Administración «que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos», «en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas» y artículo 67.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige la existencia de una relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento del servicio público,

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. **Francisca Montero Ollero** en el expediente RP 21/2023 1581118Y, por la inexistencia del nexo causal sobre el funcionamiento del servicio público municipal y el daño cuya indemnización se pretende.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la persona interesada y a la compañía aseguradora.

XI.- PROPUESTA DE SUBSANACIÓN PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL AGUA URBANA DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS GESTIONADOS POR EL GRUPO GLOBAL OMNIUM (QUART DE POBLET) . ([1653625C](#))

La Junta de Gobierno Local de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés en el marco del expediente 1653625C aprobó el proyecto, "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA IMPULSADA POR EL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL AGUA URBANA DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS GESTIONADOS POR EL GRUPO GLOBAL OMNIUM EN LA ZONA DE LA SAFOR, LA MARINA E INTERIOR DE ALICANTE" Las actuaciones subvencionables por importe estimado 961.104,02 €.

Vista la propuesta del Concejal de Ciclo Hidráulico para subsanar y concretar determinados aspectos de las memorias referidas a las actuaciones a incluir en la convocatoria y los datos de financiación, del PERTE de Digitalización del Agua Urbana de los Sistemas Hidráulicos gestionados por el grupo Global Omnium (Quart de Poblet).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar que el importe estimado total de 961.104,02 € de los cuales el importe de la ayuda solicitada asciende a 823.320,34 €. Comprometiéndose el ayuntamiento a financiar con cargo a sus presupuestos el importe de 137.783,68 €, correspondiente a la parte no subvencionada de dicho proyecto. Se financiará a la partida de gasto municipal que el Ayuntamiento se compromete a dotar en el presupuesto municipal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020.

SEGUNDO. Se aprueban las siguientes actuaciones a la vista del informe del Técnico Municipal, sin perjuicio de la supervisión posterior una vez redactados los proyectos de ejecución de cada actuación, actualmente constan y se aprueban las siguientes actuaciones que constan en la Memoria del Proyecto:

- A271.M012-REDACCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA (PEM) EN QUART DE POBLET-A.1 - Planes de emergencia ante situaciones de sequía según se dispone el artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:9450 euros.
- A272.M012-REDACCIÓN DEL PLAN SANITARIO DEL ABASTECIMIENTO SEGÚN RD 3/2023 (PSA) EN QUART DE POBLET-A.2 - Protocolos de vigilancia, planes sanitarios y de gestión del control de la calidad de las aguas de consumo humano conforme a lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:2975,4 euros.
- A273.M012-ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (PIGSS) SEGÚN RD 665/23 EN QUART DE POBLET-A.3 - Planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:23803,2 euros.
- A274.M012-ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FUGAS ESTRUCTURALES SEGÚN RD 3/23 EN QUART DE POBLET-A.6 - Estudios para el diagnóstico el control y gestión de las fugas estructurales conforme al artículo 47 del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:2942,1 euros.
- A275.M012-MODELIZACIÓN MATEMÁTICA EN SISTEMAS HIDRÁULICOS URBANOS EN QUART DE POBLET-A.8 - Modelización cartográfica y numérica de las redes y sistemas de abastecimiento y saneamiento de todo el ciclo urbano (cartografía, topografía, modelación BIM, gemelos digitales, modelización hidráulica 3D, etc.). Se incluyen en esta tipología la elaboración de proyectos constructivos para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:18540 euros.
- A276.M012-LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DIGITALIZACIÓN GIS SISTEMAS AA.RR. EN QUART DE POBLET-A.8 - Modelización cartográfica y numérica de las redes y sistemas de abastecimiento y saneamiento de todo el ciclo urbano (cartografía, topografía, modelación BIM, gemelos digitales, modelización hidráulica 3D, etc.). Se incluyen en esta tipología la elaboración de proyectos constructivos para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:33162,93 euros.
- A277.M012-REDACCIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS/CONSTRUCTIVOS DE DIGITALIZACIÓN EN QUART DE POBLET-A.8 - Modelización cartográfica y numérica de las redes y sistemas de abastecimiento y





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024

saneamiento de todo el ciclo urbano (cartografía, topografía, modelación BIM, gemelos digitales, modelización hidráulica 3D, etc.). Se incluyen en esta tipología la elaboración de proyectos constructivos para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:29686,5 euros.

- A278.M012-ESTACIÓN MULTIPARAMÉTRICA COMPACTA Y AUTÓNOMA PARA LA MONITORIZACIÓN DE CALIDAD EN QUART DE POBLET-B.2 - Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:54179,118 euros.
- A279.M012-MONITORIZACIÓN DE PRESIONES CON MANOMETRO IOT EN QUART DE POBLET-B.2 - Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:24003 euros.
- A280.M012-EQUIPO IOT DE PRELOCALIZACIÓN DE FUGAS MEDIANTE ACELERÓMETRO EN QUART DE POBLET-B.2 - Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:47527,2 euros.
- A281.M012-MEDICIÓN DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS EN POZOS O INSTALACIONES SINGULARES EN QUART DE POBLET-B.2 - Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:11495,155 euros.
- A282.M012-CONTROL DE NIVEL EN POZO DE REGISTRO EN QUART DE POBLET-B.3 - Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:23617,8 euros.
- A283.M012-CONTROL DE NIVEL Y VELOCIDAD EN POZO DE REGISTRO EN QUART DE POBLET-B.3 - Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:13405,95 euros.
- A284.M012-MEDICIÓN DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS EN EBARS EN QUART DE POBLET-B.3 - Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:14779,485 euros.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024



NIF: P4610400F

- A285.M012-MEDICIÓN DE NIVEL Y CALIDAD (PH, CONDUCT, TEMP) DEL AA.RR. EN POZO DE REGISTRO EN QUART DE POBLET-B.3 - Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:33632,487 euros.
- A286.M012-EQUIPO TOMAMUESTRAS AUTOMÁTICO PARA AA.RR. EN POZO DE REGISTRO EN QUART DE POBLET-B.3 - Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:38563,29 euros.
- A287.M012-CONTROL DE DESBORDAMIENTO EN PUNTO DE ALIVIO (S/ANTIDSU) EN QUART DE POBLET-B.4 - Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización en los puntos de vertido de aguas residuales asignados al beneficiario, y en especial los que viertan directamente al dominio público, tanto si el vertido se efectúa en tiempo seco como si se efectúan exclusivamente durante episodios de precipitación. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:9952,425 euros.
- A288.M012-AUDITORÍA ENERGÉTICA DEL CIA Y DETERMINACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO EN QUART DE POBLET-B.7 - Realización de estudios, instalación de equipos y tecnologías y mejoras de la gestión de los sistemas energéticos existentes del sistema de abastecimiento y saneamiento que permita la mejora de la eficiencia energética, el empleo de energías renovables y la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero. Queda incluido en esta tipología la instalación de placas solares y otros sistemas de generación de energía renovables. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:8652 euros.
- A289.M012-DESARROLLO DEL PORTAL DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO A TRAVÉS DEL PORTAL WEB Y APP EN QUART DE POBLET-C.1 - Desarrollo y mejoras de portales web de las administraciones responsables y operadores en general que permitan fomentar la comunicación digital con el usuario final y cumplir con los requisitos de transparencia explicitados tanto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y normativa derivada como los establecidos de forma adicional en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:2700 euros.
- A290.M012-SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE FACTURA ELECTRÓNICA EN QUART DE POBLET-C.1 - Desarrollo y mejoras de portales web de las administraciones responsables y operadores en general que permitan fomentar la comunicación digital con el usuario final y cumplir con los requisitos de transparencia explicitados tanto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y normativa derivada como los establecidos de forma adicional en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:8171,1 euros.
- A291.M012-IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD EN QUART DE POBLET-C.1 - Desarrollo y mejoras de portales web de las administraciones responsables y operadores en





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024

general que permitan fomentar la comunicación digital con el usuario final y cumplir con los requisitos de transparencia explicitados tanto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y normativa derivada como los establecidos de forma adicional en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:1634,4 euros.

- A292.M012-IMPLANTACIÓN Y LICENCIA DE GEMELO DIGITAL DE AGUA POTABLE EN QUART DE POBLET-C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:237223,8 euros.
- A293.M012-IMPLANTACIÓN Y LICENCIA DE GESTIÓN INTELIGENTE DE LA TELELECTURA EN QUART DE POBLET-C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:24086,7 euros.
- A294.M012-IMPLANTACIÓN Y LICENCIA DE GEMELO DIGITAL DE ALCANTARILLADO EN QUART DE POBLET-C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:55682,1 euros.
- A295.M012-IMPLANTACIÓN Y LICENCIA DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE OBSTRUCCIONES Y BLOQUEOS EN QUART DE POBLET-C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:36941,4 euros.
- A296.M012-IMPLANTACIÓN Y LICENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS INDUSTRIALES EN QUART DE POBLET-C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:35757 euros.
- A297.M012-IMPLANTACIÓN Y LICENCIA DEL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE ALIVIOS EN QUART DE POBLET-C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/09/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
11/09/2024

de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:16669,8 euros.

- A298.M012-DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INDICADORES DE SEQUÍA CORPORATIVO EN QUART DE POBLET-C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable:727209,94 euros. Importe Ayuda Solicitada:4086 euros.

Tipo	Subtipo	Presupuesto Subvencionable	Intensidad Elegida	Importe Ayuda Solicitada	Fondos Propios
A		133.955,70 €	90%	120.560,13 €	13.395,57 €
	1	10.500,00 €	90%	9.450,00 €	1.050,00 €
	2	3.306,00 €	90%	2.975,40 €	330,60 €
	3	26.448,00 €	90%	23.803,20 €	2.644,80 €
	6	3.269,00 €	90%	2.942,10 €	326,90 €
	8	90.432,70 €	90%	81.389,43 €	9.043,27 €
B		357.201,32 €	90%	279.807,91 €	77.393,41 €
	2	196.006,39 €	90%	137.204,47 €	58.801,92 €
	3	137.776,68 €	90%	123.999,01 €	13.777,67 €
	4	11.058,25 €	90%	9.952,43 €	1.105,83 €
	7	12.360,00 €	90%	8.652,00 €	3.708,00 €
C		469.947,00 €	90%	422.952,30 €	46.994,70 €
	1	13.895,00 €	90%	12.505,50 €	1.389,50 €
	2	456.052,00 €	90%	410.446,80 €	45.605,20 €
Total general		961.104,02 €		823.320,34 €	137.783,68 €

XIII.- COMUNICACIONES

No hubieron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.

